

en día quince de los corrientes los cuartos de Herbas
de las Sierras y quedando desde aquel día prohibi-
da la entrada a todo Ganado forastero y no de-
biendo permitirse la estancia por mas tiempo de
seis dias al de los traficantes en Ganado aunque
sean vecinos de esta villa; proponiéndose q.
tanto a aquellos como a estos si hubiesen de per-
manecer o entrar despues de abiertos los cuartos sea
con el competente permiso y pagad. una retención
proporcionada y analoga a la clase de Ganado la
cual sirva para atender a aquel gasto, y si alg.
sobrante hubiere podra darsele aplicacion;: El Sr.
Alcaldes en consideracion a la propuesta y conociendo la necesi-
dad de escopitar algun arbitrio, y q. el propuesto no
era de ningun modo gravoso si se trataba con la mo-
deracion debida acordó quedasen autorizados los dos
Sr. Alcaldes p.^o de comun acuerdo conceder los indicados
permisos e imponer la retencion que juzgaren conve-
niente con las facultades q. non necesarias para el efecto
de su resultado.

El Sr. Regidor Sr. preguntó si D. Anacleto de la
havia presentado los títulos de pertenencia de la
Hacienda de Saliter cuyo ensanche tenia solicita-
do a que el presente Sr. contestó le havia comunicado